

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo. Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los dias, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Comision provincial**

**Y SEÑORES DIPUTADOS RESIDENTES EN LA CAPITAL**

Sesion de 10 de Octubre de 1881.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. DIONISIO DE REVUELTA.

Asistencia:

Señores de la Comision provincial.

Cassá.—Meñado.—Narbon.—Serantes.—Pozzi (Secretario).

Señores Diputados que asistieron á esta sesion con arreglo al art. 66 de la ley provincial vigente.

Guillen.—Lopez.—Massa.—Morcillo.—Sanchez Merino.—Calvo.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó lo siguiente:

Autorizar al Director del Hospicio para que adquiera por administracion 1.500 kilos de hoja de maíz para el relleno de jergones de las camas de los acogidos, siendo su coste el de 420 pesetas, que se satisfará con cargo á la partida consignada en presupuesto para el indicado objeto.

Autorizar tambien al mismo Sr. Director para que por el mismo concepto adquiera 1.000 metros de puntillas para almohadas y 130 kilos de algodón para medias con destino á las acogidas, siendo su coste el de 250 pesetas el primer artículo y 650 el segundo, satisfaciéndose dicho importe con cargo á la partida consignada para este objeto en el presupuesto del asilo.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos José Alborno, Enrique Medina, Alejandro Ortiz, José Rodríguez Osuna, Juan Antonio Rodríguez Aguado, Luis Doñoro, Cirilo Sanchez, Tomás Lopez Sobola, Félix Lucas Mendez, Jerónimo Alvarez, Antonio Sanchez Garcia, José Miron Pascual, Francisco Rivas Hornero, Vicente Arocena Fernandez, Francisco Torija Moreno, Fructuoso Largo, José Saavedra, Alejandro Saavedra, José Naranjo y Francisco Hernandez Paz, por diferentes causas reglamentarias.

Admitir la dimision á los practicantes de segunda clase de Farmacia D. Adolfo Serrano y D. Carlos Durrif, y á los supernumerarios D. Antonio Roa y Don Juan Rodriguez del Valle.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con medio sueldo al practicante de tercera clase de Medicina Don Andres Peñaranda, y 20 dias para asuntos propios al supernumerario D. Eulogio Guzman.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador participando la distribucion hecha del crédito consignado para gastos de personal y material de la Inspeccion de Milicias, y remitiendo una plantilla del personal destinado á dicha dependencia.

Contestar al Sr. Gobernador que esta Corporacion viene abonando al corriente lo que la Facultad de Medicina reclama por estancias de las clínicas, correspondientes al ejercicio de 1881 á 82, y que si no sucede lo mismo con la obligacion contraída por igual concepto en ejercicios anteriores, es porque los pueblos no satisfacen nada por cuenta de sus descubiertos.

Contestar al Sr. Jefe económico de esta provincia que si bien con arreglo á la Real orden de 11 de Octubre de 1862 esta Corporacion debiera abonar las 2.500 pesetas que la Administracion económica reclama para el sostenimiento de archivos, bibliotecas y museos, las leyes orgánicas y las disposiciones sobre contabilidad provincial publicadas con posterioridad á dicha Real orden nada dicen acerca de tal obligacion, razon por la cual esta Diputacion no consigna en presupuesto cantidad alguna para ese servicio, ni puede reconocer la deuda que se le reclama.

Declarar de abono á Francisca Wistremundo, colegiala que fué del de la Paz, la dote de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la loteria nacional celebrado en 7 de Agosto de 1866.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por los Negociados respectivos, acordándose lo siguiente:

*Personal.*

Suspender de empleo y sueldo á los practicantes D. Braulio Ortega, D. Manuel Diaz y D. Ramon Torres, sin perjuicio de que la Diputacion resuelva en su dia lo que estime conveniente.

Admitir la dimision presentada por el

practicante supernumerario de Medicina D. Antonio Pelayo y por el Ayudante mayor D. Epifanio Garcia Ibañez, sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva en su dia.

Conceder á D. Casimiro Ballesteros, practicante de tercera clase de Medicina, 15 dias de próroga á la licencia que se halla disfrutando por enfermedad.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con medio sueldo al practicante de primera clase de Farmacia D. Francisco Soto y Marugan, y al supernumerario D. Victorio Torrecilla.

Conceder un mes de licencia para asuntos propios al practicante supernumerario D. Siro Imendia.

Admitir á las oposiciones á seis plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia á los aspirantes cuya documentacion está completa D. Aureliano del Río, D. Francisco Pereiro, D. Carlos José María Sanchez, D. Antonio Bravo, D. Ramon Lobo, D. Enrique Valbuena, Don Luis Gonzalez Bravo, D. Pedro Galian, D. Alfredo Rodriguez Viforcós, D. Ramon Diaz Barca, D. Baltasar Hernandez Briz, D. Victor Gil Martinez, D. Fernando Castelo, D. Marcos Andrés y Miguel, Don Juan Cisneros, D. J. L. Mariano Diaz, D. Eusebio Maynar, D. Enrique Capdevila, D. Ambrosio Rodriguez y Rodriguez, D. Alejandro Ayans, D. Rafael Reyes, D. Francisco Vallina, D. Jesus Lozano, D. Enrique Campesino, D. Leopoldo Lopez Garcia, D. Santiago Lopez Mosquera, D. Policarpo Liscano, D. Victor Cebrian, D. Gregorio Garcia Galdon, Don Francisco Huertas, D. Luis Guedea, Don Joaquin María Aleixandre, D. Juan Azua, D. Manuel Alonso Lopez, D. Ricardo Perez Valdés, D. Matias Martin Romero y D. Angel Zafra; y eliminar desde luego de las operaciones á virtud de una enmienda presentada por el Sr. Morcillo y admitida por la Comision provincial, á los aspirantes cuya documentacion está incompleta D. José Ortiz de la Torre, D. Alvaro Sanchez Ocaña, D. Nicolás Garcia Sierra, D. F. C. Luis Lopez Rodriguez, D. Emilio Santos Alonso, Don Domingo Franco Botas, D. Nicolás Vazquez Toscano y D. Julian Fuentes Fernandez. Eliminar tambien á D. Antonio Garcia Cuello, cuyo título profesional aparece expedido á favor de D. Antonio Garcia Coello, y á los aspirantes que se han retirado voluntariamente D. Francisco Serrano de la Pedrosa, D. Manuel Tomás Saenz, D. Alvaro Maenza Alonso, Don Eduardo Garcia Serrano y D. Epifanio Garcia Ibañez. Remitir al Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones los documentos de los aspirantes que han de tomar parte en ellas, debiendo constituirse á la mayor brevedad dicho tribunal y señalar el dia en que han de empezar los ejercicios.

Tener como no comprendido en el acuerdo de 7 de Setiembre último al practicante de tercera clase de Medicina y

Cirujía de la Beneficencia provincial Don Egidio Garcia Ciaño.

Conceder al Sr. Decano del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial la autorizacion que solicita para convocar por los diarios oficiales á los estudiantes de Farmacia que estén matriculados en química inorgánica y hayan servido en oficinas particulares á fin de que sean admitidos á desempeñar interinamente plazas de practicantes, sujetándose á su tiempo al exámen reglamentario y percibiendo el haber de las plazas que sustituyan; y manifestar á dicho Sr. Decano, en virtud de lo propuesto verbalmente por el Sr. Morcillo, que se debe gestionar cerca del Sr. Decano de la Facultad de Farmacia á fin de que, si el buen servicio lo permite, sean distintas de los actuales las horas de clase, consiguiéndose así armonizar los intereses de los practicantes con los sagrados de la Beneficencia provincial.

*Fomento.*

Conceder al contratista del camino vecinal de Cobena á la barca de Paracuellos tres meses de próroga para terminar las obras; debiendo estas quedar concluidas el dia 16 de Diciembre próximo.

Conceder al contratista del camino de Algete á la carretera de Irún una próroga para terminar las obras, que espirará el dia 15 de Diciembre próximo.

Quedar enterada de haberse verificado la entrega al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de la carretera de Madrid á Cádiz, en la seccion comprendida entre la capital y Aranjuez, y comunicándolo así al Sr. Gobernador; y disponer que sin perjuicio de lo que resuelva en su dia la Diputacion, cesen en el ejercicio de sus funciones por cuenta de la provincia los dos capataces y 10 peones-camineros que prestaban allí sus servicios, acreditándoseles sus haberes hasta el dia 9 del corriente.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 324 pesetas que ha devengado por salidas durante el mes de Setiembre último.

Conceder al contratista del camino de Pozuelo de Alarcón á Húmera seis meses de próroga para la terminacion de las obras.

Aprobar la liquidacion final de las obras del camino de Rozas de Puerto Real al limite de la provincia, y declarar de abono al contratista el importe líquido de 73.968'54 pesetas, de cuya cantidad tiene acreditadas el contratista 55.029'78, debiendo percibir por consecuencia 18.938'76, abonándosele por la provincia los cuatro quintas partes, ó sea 15.151'02, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.

Aprobar la subasta celebrada el dia 21 de Setiembre último para contratar el machaqueo de 2.560 metros cúbicos de piedra, y adjudicar definitivamente el remate á D. Victoriano Fernandez Mingo con la rebaja de un 3 por 100 en el precio fijado en presupuesto.



Conceder al contratista del camino de Getafe á la estacion de Leganés una nueva prórroga de tres meses para terminar las obras, previéndole que si al espirar esta no estuviese terminado el camino, se procederá con arreglo á lo consignado en el art. 10 del pliego de condiciones.

Aprobar la liquidacion de intereses de demora en los pagos presentada por el contratista del camino vecinal de Torrelaguna, y declarar de abono al mismo la cantidad de 972'41 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de 1881 á 82, y remitir al Ayuntamiento de Torrelaguna para su exámen y abono la liquidacion que por igual concepto ha presentado el mismo contratista.

#### Beneficencia.

Aprobar la cuenta de administracion de los bienes legados al Hospital provincial por D. José Agundez y Yanguas, correspondiente á los meses de Julio y Agosto últimos, presentada por D. Severiano Medina, Depositario que ha sido de fondos provinciales, y como tal, administrador de los indicados bienes; y remitir al Sr. Gobernador copia de la cuenta aprobada.

Devolver á D. Manuel Guzman la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de drogas, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Autorizar las obras dispuestas por el Sr. Arquitecto provincial en el piso de la cocina de la sala 11 del Hospital de San Juan de Dios, y abonar su importe, calculado en 405 pesetas, con cargo al crédito consignado en el presupuesto del asilo para obras de reparacion.

Anunciar segunda subasta con 15 dias de anticipacion para los suministros de bacalao y de tocino á los establecimientos de Beneficencia, bajo los mismos precios y condiciones aprobados para la primera.

Anunciar tercera subasta para el suministro de patatas, aumentando el precio á 11 pesetas cada quintal métrico y publicándose los anuncios con 30 dias de anticipacion.

Sacar á subasta el suministro al Hospicio de 2.000 metros tartan para vestidos de mujer, 2.000 id. de cretona para id., 1.000 id. tela á cuadros para id., 1.200 idem tela rayada para delantales, 600 id. madapolan para corbatas, 600 id. percal blanco para delantales y camisolines, 800 idem percalina para forros, 1.200 id. retor para enaguas, 1.200 id. muletón para refajos, 3.600 pañuelos para bolsillo, 9.200 metros de lienzo para camisas de hombre y de mujer, 2.000 camisetas de punto, 800 pañuelos para la cabeza y 1.000 servilletas, aprobando el pliego de condiciones y los precios propuestos por el Negociado.

Sacar á subasta el suministro al Hospicio de 7.000 metros de lienzo de algodon para sábanas y fundas de almohada, 2.000 id. terliz para colchones y jergones, 3.000 id. indiana para colchas, 1.000 idem lienzo gusanillo para manteles y servilletas, 500 id. estopilla para paños, 1.800 toallas, 1.000 kilogramos de lana para colchones y almohadas, 200 mantas de lana, 600 metros inglesina para forros, 500 id. lienzo para id., y 9.000 id. tela de verano para trajes, fijando los precios propuestos por el Negociado en su dictámen.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para adquirir por administracion el lienzo necesario con destino á sábanas y fundas de almohada hasta la cantidad de 1.250 pesetas, debiendo hacerse la entrega á presencia de los Sres. Visitadores.

Sacar á subasta el suministro al Hospicio de 1.500 metros de paño gris para trajes de los acogidos, al precio de 7 pesetas cada metro y anunciándose el acto con 20 dias de anticipacion.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes á los meses de Agosto y Setiembre últimos; declarar de abono su importe total de 12.150 pesetas á que ascienden dichas cuentas, y disponer se haga cargo nuevamente aquel establecimiento del demente Eugenio Santaolalla desde el dia 18 de Setiembre en que tuvo lugar su reingreso

oficiando á la provincia de donde es natural á fin de que abone las estancias.

Entregar las cartillas de su pertenencia, señaladas con los números 2.259 y 8.112, importantes 300 y 100 escudos respectivamente, que se custodian en la Depositaria de fondos provinciales, al acogido Anselmo Alonso Fernandez, pasando las comunicaciones oportunas á la Caja de Ahorros para que no le pongan obstáculo á su libre disposicion, y advirtiéndole la equivocacion que en las cartillas se nota, perfectamente comprobado por los informes recibidos.

Pasar al Sr. Diputado Ponente, una vez reunidos los datos que juzgó necesarios para emitir dictámen, el expediente relativo á la testamentaria de Doña Juana Gonzalez del Viso, á fin de que dicho señor lo ilustre con su informe.

Comunicar á la Direccion general de Rentas haberse recibido con satisfaccion su oficio de 28 de Setiembre último, relativo á premios de acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, manifestándole que en lo sucesivo se cumplirá lo que dispone en los dos primeros extremos del mismo; y disponer que los Directores respectivos remitan á esta Corporacion con la anticipacion conveniente á cada sorteo, relacion nominal de las doncellas acogidas que en el mismo deban optar al premio.

Manifestar al Sr. Vicario eclesiástico, en contestacion á su oficio de 1.º del actual, que esta Corporacion pone á su disposicion las 104'20 pesetas como mitad de la carga con que está gravada la mitad del censo legado á los establecimientos Hospital provincial, Inclusa, Hospicio y Colegio de Desamparados por Don Manuel Ortiz de Taranco sobre la casa número 6 de la calle de Valverde, cuya cantidad se librará con cargo al capítulo de «Cargas» de cada uno de los cuatro establecimientos referidos, á razon de 26'05 pesetas.

Acusar recibo á la casa «Badel Freres y C.ª» de París, de los 271 francos que ha remitido por intereses del trimestre vencido en 1.º del actual, correspondientes á la inscripcion intransferible que Mr. Yaussan legó al Hospital provincial, cantidad que reducida al líquido de 267'93 pesetas por deduccion del sello, ha ingresado en Depositaria; remitir á dicha casa la certificacion de fallecimiento de Doña Manuela Mariño Guinzo, usufructuaria de una inscripcion de 549 francos de renta del 4 ½ por 100 que pertenece á los Hospitales General y de la Pasion, debiendo ser remitido dicho documento al Ministerio de Estado para que por medio del Cónsul general de España en Francia lo haga llegar á su destino, dándole condiciones de eficacia, sin perjuicio de que conforme propone la casa Badel, se remita tambien dicha partida legalizada por la Embajada francesa en esta capital; y dar las gracias á la expresada casa comercial por la eficacia y actividad con que representa los intereses de la Beneficencia.

Aplazar hasta Noviembre de 1883 el aprovechamiento del arbolado de los quintos Casa Blanca y Cuñada Lobosa, toda vez que hasta dicha época no principiará la segunda y última barbechera del actual arrendamiento de aquellas fincas.

Aprobar las relaciones de estancias del demente Ricardo Franco Dominguez en el Manicomio de San Baudilio, comprensivas, la primera desde 21 de Mayo á fin de Junio de 1880, y la segunda desde 1.º de Junio siguiente hasta fin de Junio último, y declarar de abono las 50 pesetas á que asciende la primera y las 456'25 que importa la segunda.

Manifestar á la Administracion económica de Ciudad-Real la extrañeza con que esta Corporacion ha visto que no haya contestado á la comunicacion de 9 de Setiembre, referente al pago de intereses de inscripciones devengados en los dos semestres de 1873 y 1.º de 1874; insistir en que el poder otorgado al Administrador que el Hospital provincial tiene en Daimiel, así como la comunicacion referida, bastan á justificar que dichos intereses son cobrados por cuenta del propietario legítimo de las inscripciones; y rogar á aquella dependencia que en el caso de no creerlo así, comunique á esta

Corporacion lo que tenga por conveniente resolver.

#### Hacienda.

Declarar de abono á Margarita Diaz Perogordo el dote de 500 pesetas con que fué agraciada por esta Corporacion en el sorteo celebrado con motivo del segundo casamiento de S. M. el Rey, satisfaciéndose esta cantidad con cargo á la seccion primera, capítulo 4.º y artículo 2.º del presupuesto vigente.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Noviembre próximo, correspondiente al período de ampliacion del ejercicio de 1880 á 81, importante 551.757'35 pesetas.

Aprobar la distribucion de fondos para el mismo mes de Noviembre, correspondiente al actual ejercicio de 1881 á 82, y que asciende á 513.299'97 pesetas.

Dar orden al Sr. Depositario para que satisfaga los derechos del título de Licenciado en Farmacia de D. Luis Izquierdo y Rodriguez Espiera, practicante que ha sido de la Beneficencia, en cumplimiento del acuerdo de esta Corporacion, fecha 21 de Enero último.

#### Gobernacion.

Autorizar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña para que con arreglo á las disposiciones legales pueda establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo que la ley autoriza.

Conceder al rematante de la venta de aceite en Miraflores de la Sierra la autorizacion que solicita para expender la libra de dicho artículo con el aumento de 6 céntimos de peseta.

Remitir á la Administracion económica el recurso interpuesto por el Profesor de primera enseñanza de Fuente el Saz contra su inclusion en la clase 5.ª en el reparto de consumos, á fin de que dicha dependencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 224 de la instruccion, resuelva lo conveniente, oido que sea el Ayuntamiento.

Terminada la orden del dia y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Direccion del Hospital general.

##### AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública licitacion por administracion el suministro de manteca para el consumo de los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta tanto que la citada Corporacion apruebe nueva subasta, debiendo tener lugar dicha licitacion el dia 15 del actual, en la Direccion del Hospital de San Juan de Dios, á las cinco de la tarde, ante la Junta de los señores Directores é Interventores de los referidos establecimientos, no admitiéndose proposiciones que no estén ajustadas al modelo que estará de manifiesto en la Contaduría del mismo, y reservándose el derecho de no aceptar ninguna proposicion si el precio no le conviniere.

Madrid 6 de Febrero de 1882.

#### Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

En la *Gaceta* de ayer se halla inserta la Real orden siguiente:

«Contribucion industrial.—Ilustrísimo Sr.: Encargado ese centro directivo de la preparacion del proyecto de reglamento y tarifas definitivas por que ha de regirse la contribucion industrial y de comercio desde 1.º de Julio próximo; siendo para esto necesario que con la antelacion conveniente sean aprobados á fin de que á ellos se ajusten las operaciones preliminares á la cobranza, se hace preciso fijar un plazo dentro del que, tanto las clases interesadas como los Delegados de Hacienda, puedan manifestar las modificaciones que la justicia y la conveniencia del Tesoro y los contri-

buyentes aconsejan hacer en el reglamento y tarifas provisionales de 31 de Diciembre último.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que tanto esa Direccion como las Delegaciones de Hacienda en las provincias reciban hasta el 10 de Marzo próximo las reclamaciones que los interesados presenten en debida forma.

2.º Que las Delegaciones eleven á esa Direccion cuantas reclamaciones se les presenten en la forma expresada en la disposicion anterior, procurando remitirlas en el dia de su presentacion, ó el inmediato á más tardar, con un sucinto informe sobre las pretensiones que formulen.

3.º Que ese centro, á medida que reciba las reclamaciones, ya directamente, ya por conducto de las Delegaciones, las examine y extracte para tener en cuenta las que, conformes á la ley, se apoyen en la justicia.

4.º Que los Delegados de Hacienda que consideren necesario hacer algunas observaciones referentes á las provincias en que ejerzan su cargo, aunque no existan reclamaciones particulares, las formulen y remitan á esa Direccion en el plazo antedicho.

5.º Que ese centro, tan luego como tenga reunidos todos los antecedentes dichos, someta á este Ministerio el proyecto de reglamento y tarifas definitivas.

6.º Que para la mayor publicidad, los Delegados hagan insertar en los respectivos *Boletines* provinciales esta soberana resolusion.

Y 7.º Que todas las operaciones preliminares, como la formacion de matrículas, continúen verificándose conforme á las disposiciones del reglamento provisional y sus tarifas, que seguirán en su fuerza y vigor, ínterin se aprueban los definitivos, así como la cobranza del actual semestre.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que se publica por medio del *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de todos los Ayuntamientos y contribuyentes, á fin de que dentro del plazo que termina el 10 de Marzo próximo, presenten á esta Delegacion las reclamaciones ú observaciones que se les ocurran respecto al reglamento y tarifas provisionales; encareciendo á los Sres. Alcaldes que no hayan formado y remitido aún las matrículas del segundo semestre de 1881-82, lo verifiquen inmediatamente, evitando responsabilidades que me será sensible exigir.

Madrid 9 de Febrero de 1882.—El Delegado de Hacienda, Juan Oriol.

#### Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

*Circular.—Recaudacion de Contribuciones.—Tercer trimestre de 1881-82.*

En cumplimiento de lo que dispone la ley, con arreglo á lo que determina el artículo 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y de conformidad con lo que prescribe la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en 6 del actual, inserta en la *Gaceta* de 8 del mismo, se hace saber á los contribuyentes de esta capital y de los pueblos de la provincia que desde la publicacion de esta circular en el *BOLETIN OFICIAL* tienen obligacion de satisfacer las cuotas de territorial correspondientes al citado trimestre del corriente año económico, así como las de industrial y comercio cuando se hallen terminadas las nuevas matrículas, quedando autorizados para practicar las operaciones en la capital y su zona de ensanche los cobradores á domicilio, y en los pueblos tanto los agentes recaudadores como los cobradores que sirven á sus órdenes, cuyo personal depende directamente de la Delegacion del Banco de España.

Al anunciarlo esta Administracion por medio del *BOLETIN OFICIAL* no puede mé-



nos de encargar muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los Recaudadores y cobradores del Banco de España cuantos auxilios les fuesen demandados para el buen desempeño de su cometido, toda vez que haciéndolo así se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer, y que bien á mi pesar me vería en el caso de exigirles.

Y con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, y de que tambien sepan los contribuyentes á quienes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se expresa á continuación en relaciones nominales el personal de cobranza, fijándose al efecto cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia, y para que tan importante servicio se levante con toda la regularidad posible, y llevado del pensamiento de que las cuotas no sufran recargos de ninguna clase sino en el caso extremo que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo hiciere de todo punto indispensable, he dispuesto, de conformidad con la Delegación del citado establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como en la de los diversos agentes de la recaudación, consignar las prescripciones que contiene dicha Real orden y las instrucciones á que han de atenerse estos, en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> Que en el actual trimestre se haga la recaudación de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería por los repartimientos que han regido para el semestre anterior, percibiéndose los mismos recargos que figuran en los recibos talonarios y entendiéndose este cobro á buena cuenta, tanto en las cuotas del Tesoro como para los recargos de los participantes.

2.<sup>a</sup> Que sin demora se practiquen todas las operaciones preliminares necesarias para hacer el señalamiento de las cuotas correspondientes al actual semestre por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en los pueblos á que alcance el precepto del art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre.

3.<sup>a</sup> Que para el último trimestre y contribuyentes á que se refiere la disposición anterior se hagan nuevos recibos talonarios, en los que constarán la liquidación de las cuotas de los dos trimestres, así como la de los recargos, deduciendo de su importe la cantidad que por ambos conceptos hayan satisfecho los contribuyentes á buena cuenta en el trimestre actual.

4.<sup>a</sup> Que para los contribuyentes no comprendidos en la disposición 2.<sup>a</sup> no se haga alteración alguna. Si los Municipios utilizasen la autorización concedida por la circular de 11 de Enero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, se extenderán tambien nuevos recibos para el segundo trimestre sin alterar la cuota, y haciendo la liquidación solamente por lo que á los recargos se refiere.

5.<sup>a</sup> Los Cobradores á domicilio de la capital y los agentes y cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las reglas que para la recaudación se publicaron por la Administración en los BOLETINES OFICIALES de 26, 27 y 28 de Julio de 1881 al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, debiendo, para no incurrir en responsabilidad, llevar consigo un ejemplar de dichos BOLETINES, así como tambien del en que se inserte esta circular.

6.<sup>a</sup> En cuanto á la fijación de edictos por esta única vez con tres dias de anticipación al en que daba darse principio á la cobranza de cada pueblo, horas hábiles en que esta operación se ha de verificar y remisión de los mismos á todas aquellas localidades en que hubiese contribuyentes forasteros, cumplirán los agentes de la recaudación con lo que preceptúan los artículos de la mencionada circular.

7.<sup>a</sup> No podrán nunca los Recaudadores ni Comisionados de apremio recibir parte de las cuotas de los contribuyentes, ni expedir á favor de los mismos recibos parciales de ninguna clase, toda vez que no son legales sino los que llevan los requisitos que determina la legislación vigente de Hacienda; debiendo tener

entendido los Recaudadores y Comisionados que incurren en responsabilidad criminal, y los contribuyentes, que los pagos que no se justifiquen con dichos documentos son nulos y no dan ningun derecho para reclamar el abono de la cantidad.

8.<sup>a</sup> Para la entrega del importe de los recargos municipales en proporción á lo que se recaudará en cada pueblo en efectivo metálico, deducirán siempre los Recaudadores las cantidades correspondientes á bienes del Estado, Patrimonio de la Corona, fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y partidas fallidas de cualquier concepto, para lo cual tendrán además presente cuanto se ordena en el art. 22 de la referida circular.

Tampoco entregarán los Recaudadores á los Ayuntamientos el importe de los recargos municipales que se han mandado retener por esta Administración á fin de cubrir débitos de consumos, ni si adeudaren contribuciones por sus propios.

9.<sup>a</sup> Los agentes y Cobrador es no abonarán en ningun caso las cantidades de bajas de industrial y comercio que correspondan á ejercicios económicos cerrados ó que perteneciesen á años anteriores al de 1881-82, con arreglo á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 5 de Abril de 1881, mientras no se llenen los requisitos que la misma dispone.

10. No se abonarán en ningun caso los importes de suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, á no ser que los Ayuntamientos presenten á los Recaudadores las cartas de pago que expidiese á su favor esta Administración, según lo dispone el art. 6.<sup>o</sup> de la instrucción aprobada por S. M. en 9 de Agosto de 1877.

11. En todas las patentes de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> division que expidan los agentes recaudadores se ha de poner en la orla que divide la matriz del recibo talonario un sello móvil de 10 céntimos, que abonará el contribuyente y que inutilizarán dichos agentes con su rúbrica, debiendo quedar la mitad del sello en la matriz y la otra mitad en el recibo, de conformidad con lo que manda el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 31 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881.

12. En todos los expedientes ejecutivos que se pasen á esta Administración para los efectos que determina la Real orden de 9 de Agosto de 1872, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo mes y año, han de constar en cada uno de los trimestres, no sólo los edictos anunciando la cobranza debidamente diligenciados, sino tambien se han de hacer constar las notificaciones de primero y segundo grado de apremio, igualmente que las diligencias de los embargos afirmativos ó negativos. Los Recaudadores que no llenasen estas prescripciones serán responsables de los importes, toda vez que incurren á sabiendas en faltas que castiga la legislación vigente.

13. La Delegación del Banco de España hará que todos los Recaudadores y Comisionados de apremio, tanto de la capital como de los pueblos, que sirven á sus órdenes, lleven consigo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular; no dudando de su acreditado celo que vigilará su riguroso cumplimiento.

14. Los Alcaldes cuidarán de que permanezca abierta la cobranza en los dias y horas que se determine para practicarla en cada pueblo, obligando á los Recaudadores que se atemperen rigurosamente á los preceptos de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y á las reglas que se dejan prefijadas. Si alguno de dichos funcionarios faltase á su deber, lo pondrá en conocimiento de esta Administración á fin de que pueda aplicar el castigo que corresponda.

En virtud de todo lo que se deja expuesto, recomiendo á los Sres. Alcaldes, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, y solicito, por último, de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que presten á los agentes

de la recaudación de contribuciones los auxilios que las demandasen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 9 de Febrero de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Relacion de los cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

Número 1. D. Pablo Pandeavenas.  
Núm. 2. Mariano Ochoa.

Número 3. D. Ignacio Fernandez.  
Núm. 4. D. Fernando Gomez.  
Núm. 5. D. Julian Tarduchi.  
Núm. 6. D. Antonio Lopez.  
Núm. 7. D. Francisco Argos.  
Núm. 8. D. José Royo.  
Núm. 9. D. Pedro Sopena.  
Núm. 10. D. Antonio Lopez.  
Núm. 11. D. Tomás Garcia.  
Núm. 12. D. Angel Trujillos.  
Núm. 13. D. Leopoldo Argos.  
Núm. 14. D. Benito Perez.

Relacion nominal de los agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	AGENTES.	COMPRA DORES.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan Pablo Rubio... José Rodriguez... Aquilino de Lúcas Vazquez... Manuel Dominguez... Casto Torres... Pedro Roldan... Inocente Toledo... Máximo Garrote... D. Manuel Viilechenous... Quintín Sanchez... Marcelino Maroto... Benigno Martinez... Julian Mota... D. Juan Giorfo... Santos Villacañas... Gregorio Maroto... Vicente Polo... Ambrosio Gomez... Juan Garcia Davila... Abdon Cabrero... Antonio Moya... D. Gregorio Anton... Francisco de P. Escalante... Félix Quintana... Raimundo Rodriguez... D. Juan Gonzalez... Juan José Gracia... Juan Giorfo... Lorenzo Asenjo... Juan Garcia Dávila... Abdon Cabrero... D. Manuel Ortega... Tomás Tapiotes... Carlos Montanero... D. Mariano Sanz Cardena... Juan Navarro... Pedro Martin... Domingo Ramirez... David Lozano... Luciano Toba...	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....		17
Colmenar Viejo, 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> seccion.....	D. Francisco Femenia....		34
Getafe.....	D. Jerónimo del Moral, encargado D. Vicente Brull.....		23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia....		22
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....		11
Torreleguna.....	D. Mariano Sanz.....		46
TOTAL .....			196

**Ayuntamientos.**

**Manjiron.**

Autorizado este Ayuntamiento por orden superior para celebrar la cuarta subasta de los pastos del monte Olivadillo, perteneciente á este pueblo, y por todo el año forestal corriente, tendrá esta lugar el dia 19 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 51 pesetas y disfrute de 100 reses lanaras, y bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base á las anteriores subastas.

Manjiron 7 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Juan Mártos.

**Chozas de la Sierra.**

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de Los Palancares y Las Calerizas del Valle, pertenecientes á este comun de vecinos, los cuales son inforestales; y para su remate ha señalado el dia 26 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 6 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Anacleto Peñas.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Macedonio Negron y Ortega, Capitan graduado, Teniente fiscal de la Comandancia del Sur del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Ignorándose el paradero de los paisanos Ramon Rodriguez Vazquez y José Ballester Larrosa, que en Noviembre último habitaban respectivamente en la calle de San Dámaso, núm. 2, y plaza de la Paja, núm. 3, de esta Corte, complicados ambos en sumaria que instruyo por el delito de insultos á la Guardia civil en la tarde del dia 30 de Octubre pasado, y no habiendo comparecido en esta Fiscalía á pesar de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondientes á los dias 10 y 25 del próximo pasado Enero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á los paisanos de referencia, señalándoles el cuartel de la Guardia civil, sito en la plaza del Duque de Alba de esta Corte, donde deberán presentarse personalmente cualquier dia no feriado, á las nueve de la mañana, dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicación de este tercer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á prestar sus declaraciones; y en el caso de no comparecer en el plazo



señalado se seguirá la sumaria, condenándoles á lo que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1882.—Macedonio Negron.—Por mandado del señor Fiscal, el Escribano, Tomás Pando Castaño.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ignorándose los respectivos apellidos y nombres de dos sujetos, conocidos uno de ellos por Pepe, corredor de quintos, y el otro por García, así como sus domicilios y demás circunstancias, cuyos sujetos intervinieron en una cuestion que tuvo lugar á las ocho de la noche del día 12 de Julio del año próximo pasado entre otros dos sujetos en la Puerta del Sol, esquina á la calle de Preciados, se les cita por medio del presente para que en el término de cinco días comparezcan en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración como testigos en causa que se sigue con motivo de las lesiones inferidas á consecuencia de la expresada cuestion á Mariano Soto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1882.—Gil Muñoz.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º.—Gil.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, cito, llama y emplazo á Felisa Sanchez y Gomez, de 26 años, natural de Quintanar de la Orden, ó de Tudela, cuyo paradero se ignora, para que en dicho término se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo por hurto doméstico; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y verificado que sea la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 2 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—Gil.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

##### Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se anuncia la muerte intestada de D. Felipe González Lombardo, Arquitecto y vecino que fué de esta Corte, calle de la Princesa, número 12, cuarto principal, que tuvo lugar el día 17 del próximo pasado Enero; y se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á reclamarla dentro del término de 30 días.

Madrid 3 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta judicial para pago de costas en causa por estafa contra Fulgencio Gavila Cardona, un trozo de tierra, de haber 41 áreas, 9 centiáreas y 77 decímetros, sito en la partida Toralet, término municipal de Denia, en la provincia de Valencia, y linda al Norte y Oeste con otra de D. Juan Morand Focerrat, Este y Sur D. Pablo Bosch, por el precio de 2.943 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio, que es la tasación; cuya subasta ten-

drá lugar en este Juzgado el día 27 de Febrero corriente, á la una de su tarde.

Madrid 3 de Febrero de 1882.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Dominguez Escot, natural de Valencia, hijo de Juan y de Encarnacion, de 26 años de edad, soltero, cesante, que ha vivido en la calle de Barcelona, núm. 7, principal, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien bajo, pelo negro, color moreno, gasta bigote, y vestía al ser indagado traje de lana de color rata, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de referido Dominguez, y caso de ser habido le pongan en la cárcel pública á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

##### Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Felipe Sanchez, de unos 20 años de edad, su profesion zapatero, ojos pardos, tuerce la vista, cabello castaño, sin barba, se ignora su demás filiacion, naturaleza y residencia, con el fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde: así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial y á los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Felipe Sanchez, siendo conducido por tránsitos á la cárcel de Villa de esta capital detenido y comunicado.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1882.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

##### Palacio.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Juana Ojeda, que se dice habitar en esta capital, cerro de la Moncloa, núm. 2, bajo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que se sigue por hurto de ropas á la misma.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

##### Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de Santo Domingo, conocido por Antonio Gomero y Gordojuelo, hijo de Antonio y de Concepcion, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, soltero, de 20 años de edad, cu-

yo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, dentro del término de 10 días siguientes á la publicacion de la presente, á oír una notificacion y emplazamiento acordados en causa criminal seguida contra el mismo por hurto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

##### Chinchon.

D. Tomás Albaladejo Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido y vestido con traje negro, que en la noche del 27 de Enero último le fueron disparados dos tiros en la casa y corral de Juan Mora, vecino de Valdaracete, al saltar las tapias de dicho corral, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Febrero de 1882.—Tomás Albaladejo.—El actuario, Fernando Ibañez.

##### Torrelaguna.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita y llama á Don Felipe Calero, que se dice residente en Madrid, Maestro de instruccion primaria que ha sido en el pueblo de Cabanillas de la Sierra, y á varias personas que parece han desempeñado comisiones administrativas de apremio en el mismo pueblo contra su Ayuntamiento durante el tiempo que ha sido Alcalde D. Santiago Velasco, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quinto día, contado desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á prestar declaración en la causa que instruyo por comision de la Superioridad contra D. Santiago por distraccion de fondos del Municipio; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna á 4 de Febrero de 1882.—José Aran de Terré.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Justo Fernandez, D. Santos de Miguel y D. José Madridano, cuyo actual domicilio se ignora, cuyos sujetos han desempeñado en época reciente y por el orden en que quedan mencionados el cargo de Secretario del Ayuntamiento en el pueblo de Cabanillas de la Sierra, para que en el término de seis días, contados desde la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en mi audiencia á prestar declaración en la causa criminal que por delegacion de la Superioridad me hallo instruyendo por consecuencia de la desaparicion de varios documentos pertenecientes al Municipio.

Dado en Torrelaguna á 3 de Febrero de 1882.—José Aran de Terré.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

##### Fábrica nacional de Tabacos de Madrid.

El día 8 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de los Administradores-Jefes de las Fábricas de Tabacos de Alicante, Cádiz, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, una subasta pública y simultánea para contratar la adquisicion del carbon mineral que necesitan dichos establecimientos para los talleres de máquinas del picado de tabacos, desde un mes despues de la adjudicacion del servicio hasta fin de Junio de 1883.

Los licitadores podrán referirse en sus

proposiciones al suministro de una ó más Fábricas; constituyendo, en concepto de depósito provisional, la cantidad correspondiente á las Fábricas á que se refiera, por las cantidades siguientes:

Para la de Alicante.....	800 Ptas.
Para la de Cádiz.....	800
Para la de Gijon.....	300
Para la de Madrid.....	1.500
Para la de Santander.....	280
Para la de Sevilla.....	1.300
Para la de Valencia.....	750

Para que las proposiciones sean válidas deberán estar ajustadas al modelo inserto en el número 31 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 31 de Enero próximo pasado.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse este servicio estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en las oficinas de las mencionadas Fábricas todos los días no feriados.

Madrid 7 de Febrero de 1882.—El Administrador-Jefe, Enrique Viglietti.

##### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1873, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre la cuesta de La Jara y la division de los rios Almonte y Toro, de la carretera de Plasencia á Logrosan, por su presupuesto de contrata de 282.098 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Febrero de 1882.—El Director general, E. Paje.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre la cuesta de La Jara y la divisoria de los rios Almonte y Toro, de la carretera de Plasencia á Logrosan, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)